

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 08:30 horas del día 9 de agosto de 2013.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintitrés del mes de julio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información numero **Doscientos cincuenta y tres**, por parte del Señor Alfredo Melara Pérez, quien solicitó: “ Explicación de la razón de desalojo de la vivienda ubicada en el km 19 ½ Calle Boquerón, cantón El Progreso, La Libertad, además conocer si la persona sujeta al desalojo es sujeta de reubicación en otro lugar”.

- I. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- II. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- III. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el Señor **Alfredo Melara Pérez**.
- b) Entréguese la información solicitada.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información Institucional